



BANCO CENTRAL DE CHILE

## BASES DE COMPRA Y VENTA POR VENTANILLA DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, 03 de julio de 2020.

El Banco Central de Chile, en su calidad de Agente Fiscal, en adelante, el “Banco”, actuando en nombre y por cuenta de la Tesorería General de la República de Chile (en adelante, la “Tesorería”), comunica que durante el año 2020 efectuará las siguientes Operaciones por Ventanilla: 1) compras por ventanilla de Bonos Vigentes de dominio de las instituciones adjudicatarias, las cuales serán pagadas en dinero efectivo por la Tesorería; y 2) ventas de Bonos de Primera Emisión de la Tesorería con cargo a la compra por parte de la Tesorería de Bonos Vigentes de dominio de las instituciones adjudicatarias (en adelante “Operaciones de Intercambio”), todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en estas bases, las cuales se deberán entender complementadas por: (i) el Decreto Supremo N° 204, de fecha 17 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 2020; (ii) el Decreto Supremo N° 2.047, de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 423, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial de fechas 8 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2017, respectivamente; (iii) los Acuerdos del Consejo del Banco Central de Chile N°s 1970E-01, de fecha 7 de abril de 2016 y 2067E-01, de fecha 26 de mayo de 2017; iv) en el Reglamento Operativo para la colocación de Bonos de la Tesorería, este último publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de julio de 2019; (v) las Condiciones Financieras respectivas; y vi) las Bases de Colocación emitidas por el Ministerio de Hacienda.

### **A. Operaciones por Ventanilla de Compra de Bonos Vigentes con pago en dinero efectivo.**

1. Podrán participar las Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En el caso de los Fondos Mutuos éstos lo harán a través de sus respectivas Sociedades Administradoras. Los participantes deberán tener acceso a SOMA.
2. Los Bonos Vigentes a comprar por parte de la Tesorería serán anunciados con al menos 5 días hábiles de anticipación a la respectiva operación.
3. Las tasas de interés para descontar los títulos por el plazo al cual se comprarán los Bonos Vigentes, serán anunciadas a más tardar a las 8:00 A.M. del día de la operación. Las tasas de interés estarán expresadas en base Actual/365 días para descontar los títulos por el plazo de los instrumentos, con un máximo de 2 decimales.
4. Las ofertas deberán ser enviadas entre las 8:45 A.M. y 9:15 A.M. de los días de la respectiva operación. No obstante lo anterior, en caso que, por motivos de fuerza mayor,



## BANCO CENTRAL DE CHILE

no sea posible proceder a la recepción de ofertas, el Banco podrá modificar dicho horario comunicándolo a las instituciones autorizadas.

5. El Banco adjudicará las ofertas el día de la operación y sólo considerará, para este efecto, aquéllas que sean recibidas a través del mecanismo que el Banco Central de Chile defina en las Condiciones Financieras, dentro del horario establecido de acuerdo a lo señalado en el punto N° 4. No se aceptarán ofertas fuera de dicho horario.
6. Cada oferta de BTP debe formularse por un monto mínimo de 1.000.000.000 de Pesos y múltiplos de 200.000.000 de Pesos. Para el caso de los BTU, las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de 50.000 Unidades de Fomento y múltiplos de 10.000 Unidades de Fomento.
7. En caso que el monto de las ofertas de venta de Bonos Vigentes realizada por parte de los participantes, supere el monto colocado por la Tesorería mediante una licitación de Bonos de Primera Emisión destinada a financiar la compra de Bonos Vigentes a realizarse el mismo día, la operación de Compra por Ventanilla de Bonos Vigentes podrá ser declarada desierta o adjudicada total o parcialmente. En tal caso, los montos adjudicados por cada participante serán prorrateados en base a las posturas, por lo que el Banco se reserva el derecho de aceptar la cartera ofrecida de forma completa o una porción menor de los instrumentos que la componen.
8. El monto definitivo de Bonos de Primera Emisión (BTP y/o BTU) que se emitirá mediante licitación de venta con el propósito de financiar la recompra de Bonos Vigentes, será anunciado por el Banco a más tardar a las 9:30 del día de la operación.
9. El Banco informará la cartera definitiva aceptada al adjudicatario antes de las 14:00 hrs. del mismo día de la operación.
10. El Banco se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.

### **B. Operaciones de Intercambio de Bonos por Ventanilla.**

11. Podrán participar las Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En el caso de los Fondos Mutuos éstos lo harán a través de sus respectivas Sociedades Administradoras. Los participantes deberán tener acceso a SOMA.
12. Los Bonos Vigentes a comprar por parte de la Tesorería serán anunciados con al menos 5 días hábiles de anticipación a la respectiva operación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

13. Las tasas de compra para cada nemotécnico a intercambiar, se anunciarán a más tardar a las 08:00 horas del día en que se realice la operación, conforme a lo establecido en las Condiciones Financieras respectivas.
14. Las operaciones de intercambio considerarán la venta del siguiente listado de Bonos de Primera Emisión:

<u>Bono</u>	<u>Estado de Emisión</u>	<u>Nemotécnico</u>	<u>Fecha de Emisión</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Plazo (años)</u>	<u>Tasa Cupón (%)</u>	<u>Cuotas Semestrales</u>
BTP-5	Reapertura	BTP0250325	01-03-2020	01-03-2025	5	2.5	10

Los BTP y BTU devengarán una tasa de interés anual vencida. Las cuotas serán semestrales iguales y sucesivas, que incluyen el pago de los intereses devengados, salvo el último cupón que comprenderá capital e intereses. Los BTP o BTU que tengan tasa de emisión igual a 0% no pagarán cupones de intereses. En el Anexo I se detallan las tablas de desarrollo.

15. Las fechas de negociación y liquidación de los Bonos de Primera Emisión (BTP y BTU) serán:

<u>Operación</u>	<u>Bono</u>	<u>Nemotécnico</u>	<u>Fecha de Licitación</u>	<u>Fecha de Liquidación</u>
Intercambio	BTP-05	BTP0250325	08-07-2020	10-07-2020
Intercambio	BTP-05	BTP0250325	22-07-2020	24-07-2020
Intercambio	BTP-05	BTP0250325	12-08-2020	14-08-2020
Intercambio	BTP-05	BTP0250325	19-08-2020	21-08-2020
Intercambio	BTP-05	BTP0250325	02-09-2020	04-09-2020

Las ofertas deberán ser enviadas entre las 14:00 y 15:30 de los días de la respectiva operación. No obstante lo anterior, en caso que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, el Banco podrá modificar dicho horario comunicándolo a las instituciones autorizadas.

Cada oferta de BTP debe formularse por un monto mínimo de 1.000.000.000 de Pesos y múltiplos de 200.000.000 de Pesos. Para el caso de los BTU, las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de 50.000 Unidades de Fomento y múltiplos de 10.000 Unidades de Fomento.

Las tasas de interés para descontar los títulos por el plazo al cual se emiten los Bonos de Primera Emisión, serán publicadas por el Banco en su página web, a más tardar a las 12:00. Las tasas de interés estarán expresadas en base Actual/365 días para descontar los títulos por el plazo al cual se emiten los instrumentos, con un máximo de 2 decimales.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

16. El Banco adjudicará las ofertas el día de la operación y sólo considerará, para este efecto, aquéllas que sean recibidas a través del mecanismo que el Banco defina en las Condiciones Financieras, dentro del horario establecido en el punto N° 15. No se aceptarán ofertas fuera de dicho horario.

Una vez realizada la adjudicación se difundirá el resultado a cada una de las instituciones adjudicatarias a partir de las 17:30 horas de los días de licitación. El Banco podrá modificar dicho horario si, por motivos de fuerza mayor, no sea posible cumplir con lo anterior.

Una vez adjudicadas, los Bonos Vigentes a vender por las instituciones adjudicatarias deberán ser enviadas a través del Anexo N°2 del Reglamento Operativo citado, por apoderado SOMA, inscrito con el perfil "Operador de Renta Fija", a través de un correo electrónico al siguiente destinatario: [oma@bcentral.cl](mailto:oma@bcentral.cl).

El contenido del mensaje deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la institución participante.
- Nombre del apoderado.
- RUT del apoderado.

Considerando la imposibilidad de entregar el monto exacto a pagar, debido a los distintos precios de los papeles comprados y los cortes de éstos, el Banco se reserva el derecho de aceptar la cartera ofrecida de forma completa o una porción menor de los instrumentos que la componen, e informará la cartera definitiva aceptada al adjudicatario antes de las 17:30 hrs. del mismo día de la licitación.

17. La Tesorería compensará la diferencia entre el valor de esta cartera y el monto que corresponda a pagar por la postura adjudicada, ya sea cobrando o pagando dicha diferencia en pesos a cada adjudicatario, según corresponda.

En caso que el valor de los BTP y BTU aceptados exceda la suma a pagar por los instrumentos adjudicados, la Tesorería enterará la diferencia resultante a favor de la institución adjudicataria mediante un abono en pesos, el cual se efectuará una vez transferido el dominio de los BTP y BTU aceptados como medio de pago. Por el contrario, cuando el valor de los BTP y BTU aceptados como medio de pago sea menor a la suma a pagar por los instrumentos adjudicados, el participante deberá abonar la diferencia a la Tesorería en pesos.

Los pagos o abonos que corresponda efectuar, la determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición, la entrega de los Bonos y el servicio de tales Bonos, serán realizados directamente por la Tesorería u otro agente designado para estos efectos, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Colocación respectivas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

18. El Banco se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. De igual modo, podrá cambiar los montos programados de BTP y BTU, comunicando dicho cambio antes del inicio de la correspondiente operación.
19. La presentación de ofertas significa la aceptación expresa de estas Bases.
20. Los BTP y BTU se consideran instrumentos elegibles para acogerse a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme al Decreto Supremo N° 579, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

DEPARTAMENTO OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO  
BANCO CENTRAL DE CHILE



BANCO CENTRAL DE CHILE

**Anexo I:**

Tabla de desarrollo BTP-2025 (BTP0250325),  
Base 100

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	01-03-2020			0
1	01-09-2020	1,25		1,25
2	01-03-2021	1,25		1,25
3	01-09-2021	1,25		1,25
4	01-03-2022	1,25		1,25
5	01-09-2022	1,25		1,25
6	01-03-2023	1,25		1,25
7	01-09-2023	1,25		1,25
8	01-03-2024	1,25		1,25
9	01-09-2024	1,25		1,25
10	01-03-2025	1,25	100	101,25